



Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ars dictaminis, ars dictandi. Expresiones latinas de uso medieval. Se podrían relacionar con la práctica moderna de los *epistolarios* (ing: *letter book/ collection of letters*; fr: *recueil de lettres*; it: *epistolario*; port: *epistolário*).

Retórica medieval para elaboración de cartas y documentos. Para la confección de actas y otros escritos similares aparece también la llamada ars notariae.

A partir del s. XI (Curtius, 1955, I, 117). La sistemática para la redacción de cartas se inspira en las enseñanzas retóricas y generalmente sigue la clásica división en cinco partes, *salutatio, exordium, narratio, petitio* y *conclusio*. La diferencia más llamativa entre la elaboración de discursos, por un lado, y la de cartas, por otro, es la comunicación diferida de estas últimas, la ausencia del receptor en la emisión, y la del emisor en la recepción que repercute en la organización y la redacción por la necesidad de compensar la imposible presencia personal de los comunicadores. También influye en tono y actitud el rango social de remitente y destinatario. Se puede distinguir entre cartas oficiales, particulares y literarias cuyo estilo y elaboración difieren notablemente. Siguiendo el ejemplo de la retórica que, según sus ámbitos de competencia establece una diferenciación entre *rhetorica docens* y *rhetorica utens*, se instituye la distinción entre *ars dictaminis* y *ars dictandi*; la primera como disciplina teórica en el sentido de la reflexión sistemática y la elaboración de manuales de composición de textos escritos, y la segunda, como preceptiva y práctica de la escritura en prosa, particularmente de cartas y documentos. Como las interferencias entre teoría y práctica eran frecuentes desde el s. XI hasta la actualidad a menudo las dos voces se utilizan sinonímicamente. Los modelos para la composición y elaboración los suministraron principalmente Cicerón en su *De inventione* y la retórica del *Auctor ad Herennium*. A grandes líneas los preceptos coinciden con los que se recomiendan para la confección de un discurso oficial; y difieren

Ars dictaminis

notablemente de las prácticas relativamente relajadas e informales que definen las cartas particulares.

Aunque exista una relación intrínseca, el verbo latino *dictare* no significa solamente 'dictar' sino también la 'capacidad y actividad de redactar' por lo cual la voz *dictamen* designa una composición, particularmente la redacción en prosa de cartas y documentos. Así, el *dictator* no es lo que entendemos actualmente por la versión de la palabra en español sino la persona formada en el *ars dictaminis*.

Con *ars dictaminis* o *dictandi* se designaba en la Edad Media también el sistema de enseñanza de los *clerici* que se dedicaban a la ejecución de trabajos de escritura (*clericus* en el sentido medieval de hombre letrado, incluso de aquel que no había recibido las órdenes; la situación se refleja también en los términos españoles de clérigo y clerecía).

Desde antiguo las cartas y demás mensajes escritos, bajo las formas más variadas, constituyeron el medio de comunicación por antonomasia entre emisores y sus receptores alejados en el espacio. Se han ido adaptando a los diversos recursos y técnicas que iban surgiendo y que han evolucionado constantemente. No es de extrañar que pronto nacieran formas y estructuras propias, las llamadas *formulae*, unas constantes y variantes más o menos fijas que dieran lugar a los correspondientes y diversos géneros. Estos no solamente sirvieron a la mera comunicación e información diferidas, a menudo denotaron y ayudaron a fijar el status social de emisores y receptores. Es más, en determinados casos dieron lugar a una elaboración artística. Como suele ocurrir también con otros moldes de uso repetido; aquí también las estructuras y funciones se solapan dando lugar a dos tipos fundamentales de *epistulas*: las cartas oficiales y mensajes administrativos, por un lado, y las cartas literarias, filosóficas, pastorales, por otro. También puede diferenciarse entre aquellas que esperan respuesta; en principio, es el caso normal, una carta es el estímulo y el impulso para escribir otra: a través de las cartas se inicia una comunicación bilateral. Son más raras las que no esperan respuesta; se asemejan, aunque guarden la forma epistolar, a un discurso

“propiamente dicho” y, por lo tanto, fundan una comunicación unilateral. Posteriormente nacen nuevos géneros debidos a la derivación del *ars dictaminis* hacia las *artes notariae*, el oficio del notario, del que surge una serie de documentos escritos que en su mayoría han guardado su vigencia, aunque no con su forma originaria, hasta en la actualidad.

A pesar de las muchas coincidencias entre los discursos forenses y deliberativos y la elaboración de cartas y documentos —como la finalidad persuasiva y la estructuración sistemática del contenido— existen dos diferencias fundamentales. En primer lugar, los documentos y cartas en términos de la retórica clásica constituyen un *sermo absentis ad absentem*, mientras que el discurso oral es un *sermo praesentis ad praesentem*, es decir, se opone la oralidad de estos últimos a la literalidad de los primeros. En segundo lugar, se oponen la publicidad y colectividad de los discursos, son contrarios a la privacidad y particularidad propias de cartas. Hay que advertir, sin embargo, que antaño, por lo menos, las cartas oficiales solían leerse en voz alta ante el destinatario y en presencia de otras personas lo que ocurrió, o bien, por necesidad (analfabetismo), o bien, porque estaban destinadas a un colectivo o porque los implicados deseaban que se leyeran en presencia de testigos. También hoy los documentos notariales obligatoriamente han de leerse en voz alta en presencia de los implicados. Es algo similar de lo que ocurre con las cartas pastorales, no solo para los cristianos a los que se dirigía San Pablo, sino también para los destinatarios de otras *epistulas* de la época, la carta era representante de la voz del que la emitió, sustituía su presencia en la comunidad y, por supuesto, se leía ante la congregación de los fieles o destinatarios en general.

La coincidencia más llamativa entre ambas artes es —como advertí— la sistematización casi idéntica de la retórica general y del *ars dictaminis*, de la elaboración de un discurso y la redacción de una carta o un documento. Las normas se reducen a un número representativo de preceptos, ilustrados luego con una serie de ejemplos adaptados a las diversas necesidades de los *dictatores*, en este caso de los secretarios y notarios; a veces, con un apéndice especial destinado a la confección de documentos notariales. El *ars notariae* se establece como una ramificación del *ars dictaminis*. En ambos casos se añade con frecuencia

Ars dictaminis

una colección de muestras: cartas con sus respuestas de los ámbitos gubernamental, eclesiástico y privado, siguiendo también —como veremos con más detalle— un orden jerárquico de los remitentes y destinatarios. En la parte notarial se presentan los documentos más corrientes como escrituras, actas, testamentos, etc. siendo la función de la actuación notarial la de otorgar carácter público y legalidad a negocios y documentos en principio privados. Los pertinentes ejemplarios suelen abultar los manuales hasta en los epistolarios más recientes. Hasta hoy en día el estilo de estos documentos predominantemente administrativos carece de ambiciones literarias, distinguiéndose así de las cartas filosóficas y literarias.

La división de la carta en cinco partes se mantiene con escasas variaciones hasta hoy: empieza con la *salutatio*, a la que sigue la *captatio benevolentiae* o el *exordium*. La *narratio* es la tercera parte y se destina a la exposición de los hechos sobre los que se basa la cuarta parte, la *petitio*, en la que se presenta la consiguiente solicitud. La carta suele terminar con la *conclusio* como modo de insistir en la necesidad de que se conceda el bien o favor solicitados. En los manuales las partes más extensas las ocupan generalmente la *salutatio* y la *captatio benevolentiae* o el *exordium*. Desempeñan un papel destacado por la situación comunicativa misma de la carta como mensaje diferido. La ausencia del receptor a la hora de la emisión y la del emisor a la hora de la recepción debe ser compensada por recursos de aproximación y creación de confianza y empatía. De modo que tanto la *salutatio* como el *exordium* están encaminados a crear una disposición benévola en el destinatario de la carta para que de entrada esté dispuesto a decidir o actuar a favor del remitente. Como veremos más adelante importa mucho el rango social del remitente o el del destinatario porque a ellos se ajusta el tono y la actitud que se asuma a la hora de la redacción. En cambio, en un documento notarial domina la doble función de testimoniar un hecho, convertirlo en público y además de servir de recordatorio para el futuro: así el acto de lectura del documento ante los implicados da testimonio público de la existencia de lo negociado y del documento mismo. Por otro lado, sirve para perpetuar su memoria y validez ante futuros lectores.

Kurt Spang

La *narratio* es la parte más neutra, su propósito es describir y explicar los hechos en cuestión tanto en la carta como en el acta o documento. No significa que carezca de importancia porque sobre estos datos se basa la solicitud que se realiza en la cuarta parte, la *petitio*, en la cual se formula la solicitud, objeto de la carta. Este aspecto suele faltar en documentos notariales. La parte final, la *conclusio*, vuelve a insistir en la necesidad y urgencia de que se ejecute lo ordenado o se otorgue lo pedido de quien remite la carta. En documentos y certificados se han conservado giros como “para que conste donde fuese necesario”, o expresiones similares. En el caso de la carta de un inferior a un superior se puede añadir un sexto aspecto constituido por la declaración de lealtad y devoción por parte del remitente que se despide o se identifica con su nombre y apellido. La *narratio* de un documento notarial es la presentación explícita de los hechos negociados y, por tanto, el núcleo del escrito.

Como se ve, desempeña un papel muy importante el rango social del remitente; si es de rango superior o de posición e influencia sociales más elevadas, cambian tanto la actitud como el tono. En este caso no hay estricta necesidad de captar la benevolencia y de pedir humildemente, se exige y se ordena directamente y desde una posición de superioridad, en tono de mando. Por el contrario, en actas y documentos notariales lo indicado es la imparcialidad con la que se mantiene una actitud neutra y objetiva a la que el estilo y el tono se adecuan.

Un caso curioso de conservadurismo y estereotipización se revela en la elaboración lingüística del estilo de cartas y documentos. Muchas fórmulas se han repetido implacablemente durante décadas. A veces surge la impresión de que se petrifican en giros y abreviaturas inamovibles. Todavía recordamos los “muy señor míos”, el q.b.s.m. y cosas parecidas. El lenguaje de los documentos notariales sigue siendo críptico hasta la actualidad.

Aún antes de nacer el *ars dictaminis* como preceptiva ya se cultivaba la *epistula* como género didáctico y comunicativo; aparte de las preocupaciones persuasivas solían tenerse en cuenta aspectos estilístico-literarios. Basta recordar la *Epistula ad Pisones* horaciana llamada posteriormente *Ars Poética*, o las *Epistulae ex ponto* de Ovidio

Ars dictaminis

para descubrir el cuidado que pusieron los autores latinos en elaborar los versos de estos textos. La elaboración de novelas epistolares en prosa, como se pusieron de moda en el s. XVIII, representa un gran salto y son también una muestra de la permanencia y vigencia de la carta como recurso artístico y comunicativo. Como obras paradigmáticas quisiera señalar las *Lettres persanes* de Montesquieu, *Pamela* de Richardson, *La nueva Eloisa* de Rousseau o *Las cuitas del joven Werther* de Goethe.

Siguiendo lo que decía Salinas a propósito del telégrafo, se podría pensar que a partir de ahora sobre el *ars dictaminis*, los epistolarios y las preocupaciones estilísticas tradicionales porque el ámbito de la comunicación escrita se haya cedido al correo electrónico y las SMS.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMARGO, M., "Ars dictandi, dictaminis", *Historisches Wörterbuch der Rhetorik*, vol. 1, ed. G. Ueding, Tübingen, Niemeyer, 1992, (1040-1046, ver allí bibliografía exhaustiva 1044-1046).
- CURTIUS, E.R., "Ars dictaminis", *Literatura europea y Edad Media latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955, vol. I, 117-118.
- ESTÉBANEZ CALDERÓN, D., *Diccionario de términos literarios*, Madrid, Alianza, 1996, 57-58.
- MURPHY, J.J., *Rhetoric in the Middle Ages*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 1974.
- PIZZORUSSO, V.B., "Un trattato di ars dictandi dedicato ad Alfonso X", en *Studi mediolatini e volgari* 15-16 (1968) 9-88.
- QUADLBAUER, F., *Die antike Theorie der genera dicendi im lateinischen Mittelalter*, Wien, Böhlau, 1962, 272-278.
- SPANG, K., *Persuasión. Fundamentos de retórica*, Pamplona, Eunsa, 2005, 97-99.

Kurt SPANG

Universidad de Navarra